



Modifican el Valor Nuevo de Reemplazo de las Instalaciones de Distribución Eléctrica al 31 de diciembre de 2022, fijado en el Artículo 1 de la Res. N° 186-2023-OS/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 208-2023-OS/CD

Lima, 28 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 186-2023-OS/CD, (en adelante "Resolución 186"), publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de octubre del 2023, se fijó el Valor Nuevo de Reemplazo de las Instalaciones de Distribución Eléctrica al 31 de diciembre de 2022;

Que, como consecuencia de los recursos de reconsideración interpuestos por el Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C. (en adelante "CVC Energía" ex "Coelvisac") y la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (en adelante "Adinelsa") contra la Resolución 186, se han expedido las Resoluciones N° 207-2023-OS/CD y N° 206-2023-OS/CD, respectivamente;

Que, conforme se lee en la Resolución N° 206-2023-OS/CD, Osinergmin declaró fundado el recurso interpuesto por Adinelsa, habiendo decidido, asimismo, que a raíz de las decisiones allí acordadas, se proceda a consignar, en resolución complementaria, las modificaciones y/o precisiones pertinentes a la Resolución 186, las cuales se encuentran sustentadas en el Informe Técnico N° 796-2023-GRT y el Informe Legal N° 788-2023-GRT, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo 010-2016-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y, en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias, y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 34-2023 del 28 de noviembre de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Valor Nuevo de Reemplazo de las Instalaciones de Distribución Eléctrica al 31 de diciembre de 2022, fijado en el Artículo 1 de la Resolución N° 186-2023-OS/CD, según lo siguiente:

| Empresa | VNR miles S/ |
|------------------|---------------|
| Adinelsa | 179 309,02 |
| Electro Oriente | 904 217,17 |
| Electro Puno | 1 142 043,29 |
| Electro Sur Este | 1 467 150,52 |
| Electro Ucayali | 196 827,82 |
| Electrocentro | 1 885 175,61 |
| Electronoroeste | 949 562,25 |
| Electronorte | 838 722,12 |
| Electrosur | 338 342,89 |
| Hidrandina | 1 671 260,90 |
| Seal | 809 776,06 |
| Total | 10 382 387,67 |

Artículo 2.- La presente resolución, debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, junto con los Informes Técnicos N° 796-2023-GRT y N° 797-2023-GRT, y el Informe Legal N° 788-2023-GRT y el instalador, manual y base de datos del Sistema de Información VNRGIS y archivos TXT con sus respectivos sustentos de los costos estándar de inversión (SICODI) en la página web Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2239850-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Aprueban la actualización del "Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Chancay-Lambayeque" al 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0365-2023-ANA

San Isidro, 27 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 2273-2023-ANA-DPDRH emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; el Memorando N° 4809-2023-ANA-AAA.JZ, emitido por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla; y, el Informe Legal N° 1092-2023-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, conforme establece el numeral 21.3 del artículo 21° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua aprueba, entre otros, los Planes de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, los que deben contar con la conformidad de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 200.2 del artículo 200° del citado Reglamento, los Planes de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca son instrumentos públicos, vinculantes de actualización periódica y revisión justificada. Por lo tanto, no generan derechos en favor de particulares o entidades públicas o privadas y su modificación no puede afectar derechos previamente otorgados y no da lugar a indemnización;

Que, según el literal a) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, promover la participación de los gobiernos regionales, gobiernos locales, sociedad civil y de los usuarios de agua de la cuenca en la formulación, aprobación, implementación, seguimiento, actualización y evaluación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca;